



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE	PABLO ANDRES VASQUEZ HINESTROZA
DEMANDADO	MARGARITA CORREA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00626 00
SUSTANCIATORIO	1093
ASUNTO:	Ordena emplazamiento en Tyba y oficiar a la Oficina de registro de II PP.

El Juzgado, por encontrar necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. del P., ordena por secretaría, realizar la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Tyba), del emplazamiento a personas emplazadas, por el término de treinta días.

De otra parte, habida cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro expidió nota devolutiva del oficio NO. 4069, mediante el cual se ordenaba la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-16193, debido a que se encuentra inscrito en este gravamen de valorización, sin que aquello sea una causal suficiente para denegar la inscripción dispuesta en el artículo 592 del C. G. del P., de aquellas establecidas en el artículo 13 del decreto 1604 de 1996 o la Ley 1579 de 2012. Por lo anterior y se ordena a la Registradora de Instrumentos Públicos de Rionegro, efectuar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-16193, por orden judicial. Líbrese oficio.

Por último, se incorpora las respuestas emitidas por la Fiscalía general de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación Integral de Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro, Departamento Administrativo de Planeación, el IGAC y la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 204
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 18 de 2020
Teléfono 5322058

Oficio No. 1961 / Rdo. 2018-00626

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PULICOS Rionegro

PROCESO: VERBAL – SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: PABLO ANDRES VASQUEZ HINESTROZA C.C. 1.128.449.246
DEMANDADO: MARGARITA CORREA ELEJALDE
(No se tiene información del documento de identidad)
RADICADO: 05615 40 03 002 2018-00626 00
ASUNTO: Por orden judicial, se dispone la inscripción de la presente demanda
en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-16193

Me permito informar que este Juzgado en providencia de fecha noviembre 18 de 2020, dispuso por orden judicial, la inscripción de la demanda identificada en referencia, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-16193, inscrito en esa oficina, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 592 del C. G. del P., al no encontrarse causal que impida tal inscripción en las excepciones establecidas en el artículo 13 del decreto 1604 de 1996 o en la Ley 1579 de 2012.

Se le informa que el bien se encuentra ubicado en la calle 51 No. 57-26 Alto del Medio del municipio de Rionegro.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario